



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

262

2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

10 OCT 2019

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 26 de Octubre de 2019; el Informe Técnico N° 07-2019/GRP-402000-402300-CPAF de fecha 13 de Agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; en concordancia con los **Artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013**, en las cuales se establece: "Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, asimismo el **Artículo 106° de la Constitución Política del Perú de 1993**, estipula respecto a las Leyes Orgánicas que: Mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución., como son los Gobiernos Regionales;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los **Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento Administrativo**, previsto en los **numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, ante lo cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho;

Que, mediante **Ley N° 29151** se aprobó la **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y mediante su Reglamento aprobado con **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, se aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, conforme al **Artículo 9° de la LEY GENERAL DEL SISTEMA DE BIENES ESTATALES - Ley N° 29151**, se establece que: "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento**, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el **Artículo 35° literal j) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en la presente Ley y en su reglamento. Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley - así como su Reglamento**;

Que, entre los diferentes actos de la gestión mobiliaria, se encuentra establecida la baja de bienes muebles de propiedad estatal, conforme a lo regulado por el **numeral 6.2.1; de la Directiva N° 001-2015/SBN**, aprobada mediante **Resolución N° 046-2015/SBN (09/07/2015)**., la misma que se conceptualiza como la cancelación de la anotación, en el registro patrimonial de la entidad, que al mismo tiempo conlleva a la extracción contable de los mismos bienes, **conforme a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Contabilidad**.

Que, la **Directiva N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTOS PARA EL ALTA Y BAJA DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL Y SU RECEPCIÓN POR LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES"**, aprobado





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

262

Chulucanas,

10 OCT 2019

mediante la **Resolución N° 046-2015/SBN (03/07/2015)**, en el **apartado 6.2.2** indica como causales de baja entre otros, aquellos bienes que se encuentran en **ESTADO DE EXCEDENCIA (...)**; por otra parte, conforme al glosario de términos establecido en la citada directiva, por "excedencia" se considera a aquellos bienes que se encuentran en condiciones operativas, pero que no son utilizados por la Entidad propietaria, presumiéndose en la misma situación por tiempo indeterminado, por lo que podría ser ésta una causal de baja;

Que, a través del **Informe Técnico N° 003-2019/GRP-402000-402300-CPAF (04/07/2019)**, el Responsable de Control Patrimonial – Activo Fijo de la Entidad (**C.P.C. Manuel Jesús Arellano Adrianzén**), precisa que efectivamente la **motocicleta marca HONDA, color rojo, con placa de rodaje NB-24019, con Código SBN N° 678268000041 y número de motor L185SE5458063, de propiedad de la Entidad.**, fue entregada en la modalidad de afectación en uso desde el año 2015., a la Municipalidad del Centro Poblado Villa Batanes – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura; mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 078-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (05/03/2015)**; toda vez que se trata de un vehículo que ha cumplido con su vida útil, asimismo téngase en cuenta que se cumple con los requisitos establecidos, en la **Directiva N°001-2015/SBN**; para su baja y posterior donación;

Que, siendo ello así, corresponde **APROBAR LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE** de la motocicleta marca HONDA, color rojo, con placa de rodaje NB-24019, con Código SBN N° 678268000041 y número de motor L185SE5458063, por la causal de **ESTADO DE EXCEDENCIA**, y del mismo modo consecuentemente **transferir en calidad de donación** a favor de la **Municipalidad del Centro Poblado Villa Batanes – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura**; el vehículo antes señalado, conforme a lo establecido en el **apartado 6.5.1.1 de la Directiva N°001-2015/SBN.**, que define la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad estatal, a favor de otra entidad estatal o una institución privada.

Que, por los motivos antes expuestos y considerando el proveído de Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura de fecha 26/08/2019, en el cual se dispone que, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elabore el documento resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura;

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la baja física y contable por la causal de **ESTADO DE EXCEDENCIA**, asimismo disponer la realización de los respectivos registros y demás acciones administrativas, relacionadas con el bien de propiedad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Código Patrimonial	678268000041
Denominación	Motocicleta
Marca	HONDA
Placa	NB-24019



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 262 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

10 OCT 2019

Modelo	XL-185SP
Serie N°	L185S6015154
Motor N°	L185SE5458063
Año de fabricación	1999
Color	Rojo
Combustible	Gasolina
Estado	Operativo
Valor en Libros	S/. 11,566.34
Depreciación Acumulada	S/. 11,565.34
Valor Neto	S/. 1.00



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la transferencia en la **MODALIDAD DE DONACIÓN**, de la motocicleta marca HONDA, color rojo, con placa de rodaje NB-24019, con Código SBN N° 678268000041 y número de motor L185SE5458063, que ha sido objeto de baja física y contable en el artículo precedente, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Batanes – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura.



ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración, a través de la Oficina de Control Patrimonial – Activo Fijo, a suscribir las correspondientes Actas de Entrega – Recepción, y realizar las demás acciones administrativas que correspondan, conjuntamente con la Municipalidad del Centro Poblado Villa Batanes – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura., para efectos de formalizar la transferencia definitiva, bajo la modalidad de donación.

ARTICULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Municipalidad del Centro Poblado Villa Batanes – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura., a la Oficina de Control Patrimonial y Contabilidad; a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL